

CONSTITUCION DE COMPANIA CONSULTORA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

E. Y G. CONSULTORA ESCOBAR

C. LTDA. CUANTIA: S/ 100.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a los

diecinueve días del mes

de Marzo de mil novecientos

ochenta y cinco, ante mí, -

DOCTORA NORMA PLAZA DE GAR-

CIA, Abogada y Notaria de.

este Cantón, comparecen las siguientes personas:

EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR, de estado ci-

vil soltero, de profesión Ingeniero Civil; ZOILA

MARIA GUERRA CABRERA, de estado civil soltera,

de profesión Ingeniera Civil; y, CARLOS HUMBERTO GAR-

CIA SAVINOVICH, de estado civil casado, de pro-

fesión Ingeniero Civil, todos comparecen por sus

propios derechos; los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con -

domicilio y residencia en esta ciudad de Gua-

yaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contra-

tos y a quienes de conocerlos personalmente doy

fé; bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA CONSULTO

RA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden -

como ya queda indicado con amplia y entera



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 libertad, para su otorgamiento me presentaron la

2 minuta que es del tenor siguiente : SEÑOR NOTA

3 RIO: Autorice usted una Escritura Pública de

4 Contrato Constitutivo de Compañía Consultora -

5 de Responsabilidad Limitada que fundamos al

6 tenor de las declaraciones y estipulaciones

7 siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES .- Dejamos -

8 constancia en forma expresa y declaramos li-

9 bre y espontáneamente, que fundamos y consti-

10 tuimos el presente Contrato, una Compañía de

11 Responsabilidad Limitada, uniendo nuestros ca-

12 pitales con la finalidad de participar de los

13 beneficios que reporte la actividad de la

14 misma. SEGUNDA: ANTECEDENTES .- Con sujeción a

15 lo prescrito en el Artículo Ciento cuarenta

16 de la Ley de Compañías y Artículo Primero

17 de la Ley de Compañías Consultoras, declara-

18 mos que la compañía que constituimos respon-

19 de a las características siguientes: a) EDUAR

20 DO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR, de estado civil

21 soltero, Ingeniero Civil, ecuatoriano, y con

22 domicilio y residencia en esta ciudad de -

23 Guayaquil; b) ZOILA MARIA GUERRA CABRERA, de

24 estado civil soltera, Ingeniera Civil, ecuato-

25 riana, y con domicilio y residencia en es

26 ta ciudad de Guayaquil; c) CARLOS HUMBERTO

27 GARCIA SAVINOVICH, de estado civil casado, In-

28 geniero Civil, ecuatoriano y con domicilio y



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 residencia en esta ciudad de Guayaquil. TERCE-
2 RA: DENOMINACION SOCIAL .- La Compañía opera-
3 rá bajo la denominación de E. Y G. CONSUL-
4 TORA ESCOBAR C. LTDA. CUARTA: OBJETO .- La So-
5 ciedad tiene por objeto dedicarse a los
6 siguientes campos: Administración y Organiza-
7 ción; Estudios de Factibilidad y Específicos;
8 Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos Es-
9 tructurales; Proyectos, Planificación y Diseños;
10 Vías de Comunicación; Inspección y Fiscaliza-
11 ción y Obras de Ingeniería y Arquitectura,
12 en general; Difusión Técnica y Corporación en
13 Programas de Educación continua en los campos
14 preindicados; Auditoría en general; Asesora-
15 miento en los aspectos legales y tributarios
16 relacionados con las diversas actividades ma-
17 teria de la consultoría; y en general la
18 consultoría en los distintos campos relacionados
19 con la Ingeniería, la Arquitectura y sus pro-
20 yecciones económicas y jurídicas, incluyendo -
21 la implementación de equipos necesarios para
22 el cumplimiento con eficiencia técnica y cien-
23 tífica de sus fines para lo cual mantendrá
24 relaciones con instituciones y empresas na-
25 cionales y extranjeras. La compañía podrá pa-
26 ra el mejor desarrollo de su objeto, comprar,
27 vender y gravar bienes inmuebles, muebles, e-
28 jercer mandatos y ejecutar toda clase de

1 actos y contratos que le sean permitidos

2 por las Leyes, sea obrando individualmente

3 o asociándose con otra u otras personas -

4 naturales o jurídicas, de conformidad con

5 la naturaleza de su personalidad jurídica,

6 y para el pleno y satisfactorio cumpli-

7 miento de su objetivo social. QUINTA: PLAZO.

8 El plazo de duración será de TREINTA AÑOS

9 contados a partir de la fecha de ins-

10 cripción en el Registro Mercantil. SEXTA :

11 DOMICILIO .- La Compañía tendrá su domicilio

12 principal en la ciudad de Guayaquil, Pro-

13 vincia del Guayas, del Cantón Guayaquil ,

14 República del Ecuador, sin perjuicio de

15 las sucursales o agencias que en lo futu-

16 ro pueda establecer en otras ciudades de

17 la República o en el exterior, por reso-

18 lución de la Junta General de Socios .- ,

19 SEPTIMA: CAPITAL SOCIAL .- El capital social

20 suscrito y pagado es de CIEN MIL SUCRES

21 (S/100.000,00) dividido en CIEN PARTICIPA-

22 CIONES iguales e indivisibles de un mil -

23 sucres cada una, de las cuales le corres-

24 ponden al socio EDUARDO EMILIANO ESCOBAR -

25 ESCOBAR, noventa y siete participaciones ,

26 que dan un total de NOVENTA Y SIETE MIL

27 SUCRES (S/97.000,00); al socio señorita In-

28 geniera Civil ZOILA MARIA GUERRA CABRERA ,

3

1

dos participaciones, que dan un total de DOS

2

MIL SUCRES (S/2.000,00); y al socio Ingeniero

3

Civil CARLOS HUMBERTO GARCIA SAVINOVICH, una

4

participación, que da un total de UN MIL -

5

SUCRES (S/1.000,00). Por lo tanto, se encuen-

6

tra íntegramente suscrito y pagado el Capi-

7

tal Social de la compañía que fundamos, y

8

pagado el cien por ciento de cada partici-

9

pación, según consta del Certificado de De-

10

pósito Bancario en la Cuenta Especial de In-

11

tegración de Capital, a nombre de la compa-

12

ña que formamos para que sea protocolizado

13

en esta escritura en el que se certifica -

14

que cada uno de los socios ha pagado el

15

cien por ciento de cada una de las partici-

16

paciones suscritas. Los Estatutos que regirán

17

la vida jurídica de la Compañía de Respon-

18

sabilidad Limitada que formamos mediante el -

19

presente Contrato son los siguientes: OCTAVA:

20

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

21

LIMITADA E.Y. G. CONSULTORA ESCOBAR C. LTDA.-

22

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la de-

23

denominación objetiva de E. Y G. CONSULTORA -

24

ESCOBAR C. LTDA., se crea la presente Com-

25

pañía de Responsabilidad Limitada para empre-

26

nder en las actividades para las que se or-

27

ganiza y para participar de sus utilidades .

28

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio.-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 principal de la compañía es la ciudad de

2 Guayaquil, Provincia del Guayas, Cantón Gua-

3 yaquil, República del Ecuador, quedando fa-

4 cultada para establecer sucursales o agen-

5 cias en cualquier otro lugar de la Repú-

6 blica o en el exterior, por resolución -

7 de la Junta General de Socios. ARTICULO

8 TERCERO: OBJETO . - La sociedad tiene por

9 objeto dedicarse, a los siguientes campos :

10 Administración y Organización; Estudios de

11 Factibilidad y Especificos; Estudios de Sue

12 lo y Pavimentos; Cálculos Estructurales ;

13 Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de

14 Comunicación; Inspección, Supervisión y Fis-

15 calización de Obras de Ingeniería y Ar-

16 quitectura, en general; Difusión Técnica y

17 Cooperación en Programas de Educación con-

18 tinúa en los campos preindicados; Audito-

19 ría en general; Asesoramiento en los aspec-

20 tos legales y Tributarios relacionados con

21 las diversas actividades materia de la -

22 Consultoría; y en general la Consultoría -

23 en los distintos campos relacionados con:

24 la Ingeniería, la Arquitectura y sus pro-

25 yecciones económicas y jurídicas, incluyendo

26 la implementación de equipos necesarios -

27 para el cumplimiento con eficiencia técni

28 ca y científica de sus fines para lo -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cual mantendrá relaciones con instituciones y
2 empresas nacionales y extranjeras. La compañía
3 podrá para el mejor desarrollo de su obje-
4 to, comprar, vender y gravar bienes inmue-
5 bles, muebles, ejercer mandatos y ejecutar to-
6 da clase de actos y celebrar contratos que
7 le sean permitidos por las leyes, sea obrando
8 individualmente o asociándose con otra u otras
9 personas naturales o jurídicas, de conformi-
10 dad con la naturaleza de su personalidad ju-
11 rídica, y para el pleno y satisfactorio
12 cumplimiento de su objetivo social. ARTICULO
13 CUARTO: PLAZO .- El plazo de duración de la
14 compañía es de TREINTA AÑOS, que se conta-
15 rán desde la fecha de inscripción del con-
16 trato Constitutivo de la misma en el Regis-
17 tro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo
18 restringirse o ampliarse este plazo por re-
19 solución de la Junta General, de conformi-
20 dad con los Estatutos de este Contrato y las
21 leyes correspondientes. ARTICULO QUINTO: CAPITAL
22 SOCIAL .- El Capital Social de esta Compa-
23 ña es de CIEN MIL SUCRES (S/100.000,00) y
24 esta dividido en cien participaciones igua-
25 les acumulativas e indivisibles de un mil
26 sucres cada una, que se encuentran inte-
27 gramente suscritas y pagadas en su totali-
28 dad. ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTA-

1 CIONES .- La Compañía entregará a cada socio

2 un Certificado de aportación no negociable

3 en el cual constará, además de este ca-

4 rácter y el de la indicación del pago -

5 efectuado el número de sus participaciones.

6 Los Certificados deberán estar debidamente -

7 suscritos por el Presidente y Gerente de

8 la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: CESION DE

9 PARTICIPACIONES .- No obstante el carácter -

10 de No Negociable de los Certificados de

11 Aportaciones, los socios podrán transferir -

12 una o más de sus participaciones, en be-

13 neficio de otro u otros de la Compañía,

14 o de terceros, si se obtuviere el consen

15 timiento unánime del capital social. En

16 todo caso la cesión deberá hacerse por -

17 escritura pública, debiendo insertarse en

18 esta el Certificado del Representante de

19 la Sociedad que acredite el cumplimiento

20 del requisito de consentimiento unánime -

21 del capital social, antes referido. Las

22 cesiones o transferencia de participacio-

23 nes sociales se inscribirá en el Libro

24 respectivo de la Compañía debidamente au-

25 torizado con las firmas del Presidente

26 y del Gerente. Practicada esta inscripción

27 se anulará el Certificado de Aportación

28 correspondiente debiéndose extender uno -

5 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nuevo a favor del Cesionario. De la escritura de cesión se deberá sentar una razón al margen de la inscripción referida a la constitución de la sociedad; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario .

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA .- La Compañía debe formar un fondo de reserva en numerario igual al veinte por ciento del capital social debiendo en cada anualidad segregarse de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para tal objeto.

ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD , DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- Salvo las excepciones legales pertinentes, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales. Los socios gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señale la Ley de Compañías y demás Leyes.

ARTICULO DECIMO: DIRECCION: La Compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y un Directorio y será administrada por el Presidente y el Gerente en forma conjunta. ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - La Junta General de Socios es el órgano superior de la Compañía, debiendo instalarse y adoptar sus resoluciones por una mayoría de votos que -



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

1 represente por lo menos más de la mitad del

2 capital social. Sólo en el caso de que no

3 se obtuviese quórum en la primera reunión,

4 se convocará a una segunda y en ella deci-

5 siones de tomarán por mayoría de votos (más

6 de la mitad) de los concurrentes cualquie-

7 ra que sea la porción del capital asis-

8 tente representado salvo en el caso de re-

9 moción de Administradores por causas lega-

10 les, disolución anticipada, reforma de Esta-

11 tutos, aumento de capital y prórroga del -

12 plazo social en que se requerirá una ma-

13 yoría que equivalga, por lo menos a las -

14 tres cuartas partes del capital y en los

15 casos contemplados en el Artículo Séptimo

16 de estos Estatutos, en que se requeriría la

17 unanimidad allí especificada, de acuerdo a

18 lo dispuesto en los artículos Ciento dieci-

19 ocho y ciento diecinueve de la Ley de Compa-

20 ñías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS ORDI

21 NARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General

22 se reunirá ordinariamente una vez en el

23 primer trimestre de cada año, convocada -

24 por el Presidente o el Gerente, a inicia-

25 tiva propia o a pedido del socio o socios

26 que representan, por lo menos, el diez por

27 ciento del capital social. Las convocato-

28 rias se harán ya sea por la prensa, con



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ocho días de anticipación por lo menos, en uno
de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio de la Compañía o ya sea por me-
dio de una circular a los socios, con ocho
días de anticipación a la Junta. La Junta
General Ordinaria o Extraordinaria, podrá to-
mar decisiones solamente sobre los asuntos -
para los que fuere específicamente convoca-
da so pena de nulidad. La Junta General Ex-
traordinaria de Socios será convocada en cual-
quier momento, en la misma forma que la Or-
dinaria. ARTICULO DECIMO TERCERO: Estando pre-
sentes todos los socios y si unánimemente
resolvieran en forma previa los asuntos a
tratarse en la Junta General, podrá constituir-
sela sin necesidad de convocatoria anterior.
El acta deberá ser suscrita por todos los
socios, bajo la sanción de nulidad. ARTICULO
DECIMO CUARTO: REPRESENTACION DE SOCIOS EN LA
JUNTA GENERAL.- Los socios podrán concurrir
a las Juntas Generales personalmente o repre-
sentados por otras personas, mediante carta-
poder especial para cada Junta, salvo que el
mandatario ejerza Poder General conferido por
escritura pública, en cuyo caso bastará di-
cho instrumento para todas las Juntas. ARTICU-
LO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL: La Junta General de Socios será -

1 dirigida por el Presidente, y, actuará de Se-
2 cretario el Gerente, siendo las atribuciones
3 de aquella, las siguientes: a) Designar al -
4 Presidente, Vicepresidente y al Gerente de
5 la Compañía, y removerlos por incapacidad,
6 faltas graves o mala administración de los
7 negocios sociales; b) Conocer y aprobar u ob
8 servar las cuentas que presente el Geren-
9 te, así como los respectivos balances; c) -
10 Determinar la forma del reparto de utili-
11 dades; d) Conocer y resolver por unanimi
12 dad sobre la cesión de las participaciones
13 sociales y la admisión de nuevos socios,
14 de acuerdo con lo prescripto en el Artícu
15 lo Aéptimo de estos Estatutos; e) Autorizar -
16 al Presidente o al Gerente o a quienes -
17 actuen como tales, la compraventa y gra-
18 vámenes de inmuebles; f) Decidir acerca de
19 la reforma de Estatutos, o del aumento o
20 disminución del capital social de la compa-
21 ñía, o de la prórroga del Contrato Social -
22 antes del vencimiento del plazo; así como
23 resolver acerca de la disolución anticipada
24 de la compañía; y, g) Todas las demás a-
25 tribuciones prescriptas por la Ley y estos
26 Estatutos, y todos los asuntos no contem-
27 plados en ellos. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL
28 DIRECTORIO .- La Compañía tendrá un Directorio

7

1

que estará integrado por el Presidente, el Vice-

2

presidente y el Gerente, quienes actuarán co-

3

mo Directores mientras estén en ejercicio de sus

4

funciones. El Directorio se reunirá cada vez

5

que sea necesario, convocado mediante circular

6

por cualquiera de sus miembros. El quórum pa-

7

ra reunirse y la mayoría para resolver será

8

de por lo menos dos de sus miembros. El Di-

9

rectorio tendrá las siguientes atribuciones :

10

a) Resolver cada caso de asociación con otras

11

personas naturales o jurídicas, ya sea para

12

cada proyecto específico de consultoría, ya sea

13

para conformar nuevas compañías; b) Resolver la

14

intervención o participación en cada caso de

15

precalificación o calificación de firmas, li-

16

citación o concurso de ofertas para efectuar

17

estudios comprendido con el objeto social; c)

18

Resolver sobre el monto de las propuestas a

19

presentar; d) Autorizar la suscripción de cada

20

Contrato de Consultoría. ARTICULO DECIMO SEP-

21

TIMO: DE LOS PERSONEROS .- El Presidente, el

22

Vicepresidente y el Gerente serán elegidos por

23

la Junta General de Socios, por períodos de

24

dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamen-

25

te, o terminar sus gestiones por causas lega-

26

les o por aceptación de sus renunciaciones que pue-

27

dan presentarse libremente, debiendo en todo -

28

caso permanecer en sus cargos en funciones -



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de

García

1 prorrogadas hasta ser legalmente reemplaza-

2 dos. La representación legal de la compañía

3 debe ser ejercida en forma conjunta por el

4 Presidente y el Gerente, quienes son sus -

5 Administradores, y están investidos de todas

6 las atribuciones necesarias para el ejerci-

7 cio de su función administrativa. Para poder

8 comprar, vender o gravar en cualquier for-

9 ma los bienes inmuebles de la Compañía,

10 requerirán autorización de la Junta General.

11 El Presidente y el Gerente estarán obliga-

12 dos a presentar el balance anual y las

13 cuentas de pérdidas y ganancias, así como

14 una proforma para la distribución de be-

15 neficios, en el plazo máximo de sesenta -

16 días, contados desde la terminación de ca-

17 da año económico; deberá cuidar de la de-

18 bida contabilidad y correspondencia de la

19 compañía y se sujetarán a las resoluciones

20 de la Junta General y del Directorio, y

21 de las prescripciones legales y estatuta -

22 rias. En caso, de falta, ausencia o impe-

23 dimento de actuar del Presidente o del Ge-

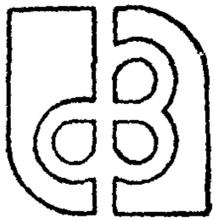
24 rente, serán subrogados por el Vicepresi-

25 dente, quienes actuarán a petición del fun-

26 cionario subrogado o del otro Administra -

27 dor. ARTICULO DECIMO OCTAVO : DISOLUCION .-

28 La Compañía se disolverá en los casos -



MATRIZ

BANCO DEL PACIFICO

009

Nº 01220

Nº. CTA. N-.....

GUAYAQUIL, 19 DE MARZO DE 1985

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR	S/. 97.000,00
ING. CIVIL ZOILA MARIA GUERRA CABRERA	S/. 2.000,00
ING. CIVIL CARLOS HUMBRETO GARCIA SAVINOVICH	S/. 1.000,00
TOTAL:	<u>S/. 100.000,00</u>

SON: CIEN MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" E Y G CONSULTORA ESCOBAR C. LTDA. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

0964715

REPUBLICA DEL ECUADOR

873
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
1-9-85
2

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
1800513218	436825	JCSDS-17	026-080.
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guyaquil		Prosperina Calle 3ra 136 y 6ta	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		28.a de Febrero de 1985	

2

Revisado por
Vallesque
Antonio Chigga R.
C. J. J. J.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA
FISCOS
UAYAS

FEB 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE UAYAS
Econ. Mariano Arias
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

87043

0964865

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de I. Guayas.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ZOILA MARIA GUERRA CABRERA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
120078441-9	039465		055-135
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		Ambato No. 1500 y Azuay	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil, 6 de Marzo de 1985.	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS
Antonio Chinga R.
Castro

SELO DE LA OFICINA DE RECAUDACIONES
FISCOS
GUAYAS

JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS
Es. DO. JEF. DE G. HOR.
JEF. DE CARRERA

06 MAR 1985
Jefa de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

0964867

REPUBLICA DEL ECUADOR

095
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de la Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS HUMBERTO	GARCIA	SAVINOVICH	ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-01902189	145780	410075	106-164
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Los Sauces 2 (Manz. A Villa 2)	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA			
Firma del solicitante			Fecha de presentación
Guayaquil			14 de Marzo de 1985

Revisado por
Maldonado
SARIN

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
este Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLÓ DE LA
OFICINA
RECAUDACIONES

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Incaño / las Sarras
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

determinados por la Ley o por Resolución de la
Junta General y la liquidación correrá a car-
go del Presidente y Gerente quienes deberán -
dar cuenta mensual a la Junta General, pero
si esta lo considerará conveniente, podrá nom-
brar liquidador o liquidadores extraños a la
compañía. El liquidador tendrá los mismos de-
rechos y obligaciones que la Ley y los Es-
tatutos conceden al Presidente y Gerente. -
Tal como queda establecido en los Estatutos -
que anteceden la dirección de la Compañía -
corresponde a la Junta General de Socios y
al Directorio y su Administración y represen-
tación legal al Presidente y Gerente en forma
conjunta. La forma de deliberar y tomar re-
soluciones de la Junta General y el Directo-
rio, y el modo de convocarla y constituir la
se encuentran señalados en los Estatutos ex-
puestos. Los otorgantes autorizan a la Aboga-
da Gisella Frugone Piedrahita para que reali-
ce todos los trámites necesarios para el
perfeccionamiento de esta escritura. (firmado)
Firma Ilegible . - GISELLA FRUGONE PIEDRAHITA.
REGISTRO NUMERO : DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO.
ABOGADA . - (HASTA AQUI LA MINUTA) . - Queda a-
gregado a mi registro formando parte de la
presente escritura, los certificados de no a-
deudar al fisco y el bancario . - Los otorgantes

1 me presentaron sus respectivos documentos de

2 Identificación Personal . - Leída que les fué -

3 la presente escritura de principio a fin y -

4 en alta voz, por mí la Notaria a los otorgan-

5 tes, éstos la robaron, en todas y cada una

6 de sus partes, se afirmaron y ratificaron y

7 firman en unidad de acto y conmigo la Nota-

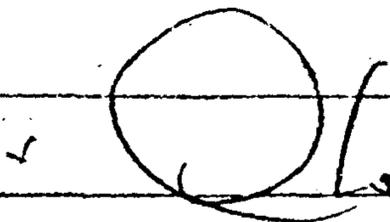
8 ria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: DE COM

9 PANIA CONSULTORA (dos veces), desarrollo, denomina-

10 ción, ciudad, SUCRES, encuentra, suscritas, activi-

11 dades, sociedad, diseño, eficiencia, duración. VA-

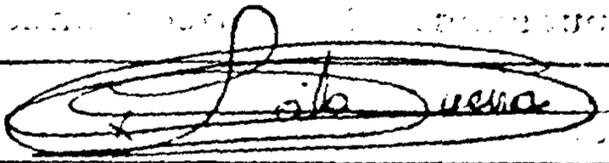
12 LE.

13
14
15
16 

17
18 Ing. Eduardo Emiliano Escobar Escobar

19 C.I. 1800513218

20 C.T. 436825



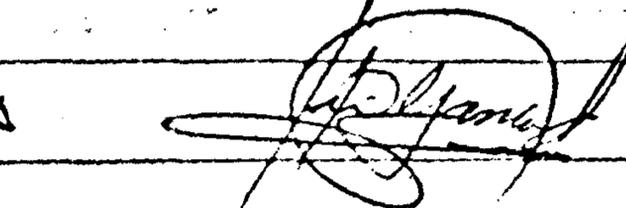
21 C.V. 026-080

Ing. Zoila María Guerra Cabrera

22 C.I. 120078441-9

23 C.T. 039465

24 C.V. 055-133

25  Ing. Carlos Humberto García Savinovich

26 C.I. 0901902189

27 C.T. 145780

28 C.V. 106-164

se

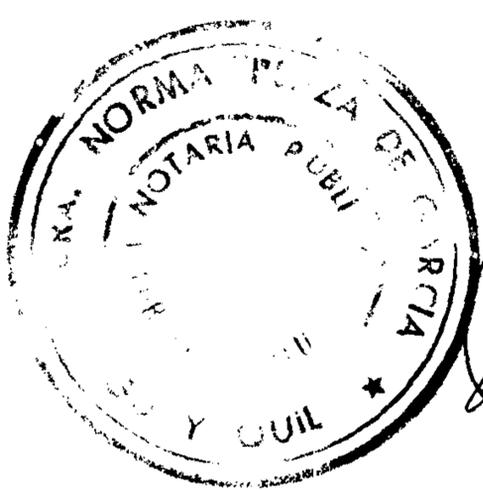
otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 85-2-2-1-00746 de la Superintendencia de Compañías de fecha 12 de Abril de 1.985, con la siguiente modificación a su estatuto social: Al final del Artículo Décimo Tercero, agregar: "Todo de conformidad con lo que prescribe el Artículo 280 de la Ley de Compañías", al margen de la matriz de fecha 19 de Marzo de 1.985.- Guayaquil, 22 de Abril de 1.985.

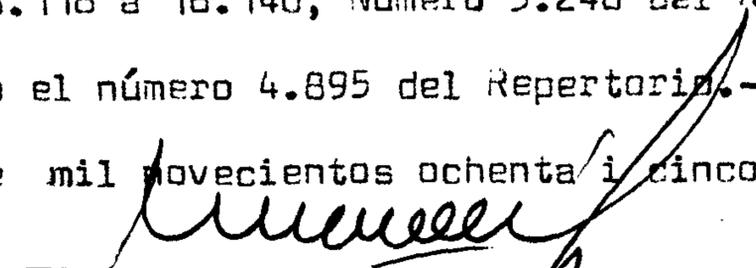


Quintero
Ab. Virginia María Acunze
Notaria Décima Tercera

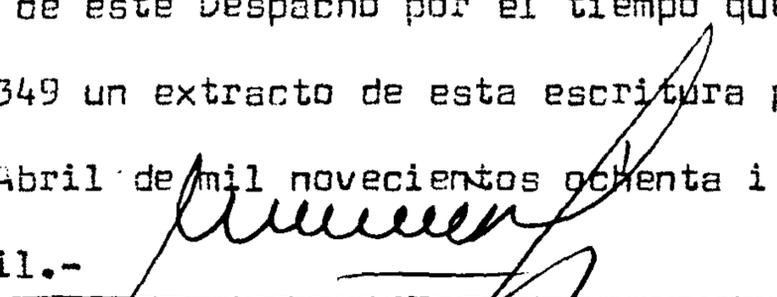
[Signature]

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-2-1-00746, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el doce de Abril del presente año, queda inscrita -

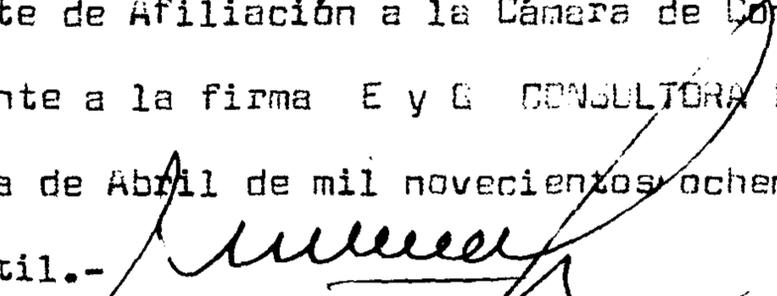
esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compa
ña denominada E y G CONSULTORA ESCOBAR C. LTDA., de fojas
16.118 a 16.140, Número 3.240 del Registro Mercantil y anotada ba
jo el número 4.895 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Abril
de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

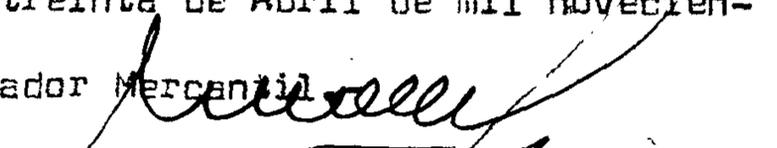
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y
se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dis
pone la ley, bajo el número 349 un extracto de esta escritura públi
ca.- Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos ochenta i cin
co.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com
probante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, corres
pondiente a la firma E y G CONSULTORA ESCOBAR C. LTDA.- Guayaquil,
treinta de Abril de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Abril de mil novecien
tos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

